



**COMILLAS**  
**UNIVERSIDAD PONTIFICIA**

ICAI

ICADE

CIHS

Trabajo Fin de Grado de Criminología

# **LA TRATA SEXUAL DE MENORES**

---

## **SU INVISIBILIZACIÓN**

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

GRADO EN CRIMINOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL

AUTORÍA: María Berrio Vaquerizo

TUTORA: Eva María Rubio Guzmán

AÑO: 2023

## **AGRADECIMIENTOS**

A J3, gracias por empezar y terminar conmigo este proyecto de vida, exigirme siempre más dándome alas y regalarme todas tus pestañas para pedir deseos.

A mis compañeros de trabajo, mi pequeña familia, por prestarme su paciencia, darme fuerza y acompañarme en este recorrido.

A Laura y María, por ser mi luz durante el camino.

A Alba, por siempre tenerme en su presencia.

## **RESUMEN**

En este trabajo se pretende visibilizar el fenómeno criminológico de la trata de menores con fines de explotación sexual que se está dando en España. Para ello se ha realizado una revisión bibliográfica que nos permite comprender este fenómeno, habitualmente oculto, y que constituye una grave violación de los derechos humanos fundamentales en las personas más vulnerables: los menores. A través del trabajo se identifican las causas y consecuencias de esta victimización, y se establece un perfil de víctima de la trata con fines de explotación sexual. Asimismo, se profundiza en la legislación que protege a los menores y en aquella que tipifica esta conducta como delito, identificando, por último, una propuesta de cambio en la prevención y la intervención para combatir la trata de menores con fines de explotación sexual.

Palabras clave: trata de seres humanos, trata de menores con fines de explotación sexual, factores de riesgo, vulnerabilidad, causas y consecuencias.

## **ABSTRACT**

This paper aims to make visible the criminological phenomenon of trafficking in minors for the purpose of sexual exploitation that is occurring in Spain. For this purpose, a bibliographic review has been carried out to understand this phenomenon, which is usually hidden, and which constitutes a serious violation of the fundamental human rights of the most vulnerable people: minors. Through this work, the causes and consequences of this victimization are identified, and a profile of the victim of trafficking for the purpose of sexual exploitation is established. It also delves into the legislation that protects minors and the legislation that criminalizes this behavior, identifying, finally, a proposal for change in prevention and intervention to combat trafficking of minors for sexual exploitation.

Key words: human trafficking, trafficking of minors for sexual exploitation, risk factors, vulnerability, causes and consequences.

## ÍNDICE

<b>I. Introducción y justificación</b> .....	<b>4 -</b>
<b>II. Objetivos del trabajo y preguntas de investigación</b> .....	<b>6 -</b>
<b>1. Objetivo general:</b> .....	<b>6 -</b>
<b>2. Objetivos específicos:</b> .....	<b>6 -</b>
<b>3. Preguntas de investigación</b> .....	<b>6 -</b>
<b>III. Metodología</b> .....	<b>6 -</b>
<b>IV. Marco teórico</b> .....	<b>9 -</b>
<b>1. La trata de seres humanos como fenómeno criminológico</b> .....	<b>9 -</b>
<b>1.1. Tipos de trata de seres humanos</b> .....	<b>10 -</b>
<b>1.2. Trata de seres humanos con fines de explotación sexual y la prostitución</b> -	<b>12 -</b>
<b>2. Trata de menores con fines de explotación sexual</b> .....	<b>15 -</b>
<b>2.1. Concepto y contextualización</b> .....	<b>15 -</b>
<b>2.2. Tipos de explotación sexual infantil</b> .....	<b>16 -</b>
<b>2.3. Fases del proceso y formas de captación</b> .....	<b>18 -</b>
<b>2.4. Causas y consecuencias de la trata de menores con fines de explotación sexual</b> .....	<b>20 -</b>
<b>3. Perfil del menor tratado con fines de explotación sexual: factores de riesgo</b> -	<b>22 -</b>
<b>3.1. Factores sociales</b> .....	<b>23 -</b>
<b>3.2. Factores familiares</b> .....	<b>23 -</b>
<b>3.2.1. Transmisión generacional del fenómeno</b> .....	<b>24 -</b>
<b>3.3. Factores personales</b> .....	<b>25 -</b>
<b>4. Marco normativo</b> .....	<b>26 -</b>
<b>4.1. Marco normativo internacional</b> .....	<b>26 -</b>
<b>4.2. Marco normativo nacional</b> .....	<b>30 -</b>
<b>4.3. Marco normativo autonómico</b> .....	<b>33 -</b>
<b>V. Conclusiones y propuestas de mejora</b> .....	<b>34 -</b>
<b>VI. Bibliografía</b> .....	<b>36 -</b>

## I. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La trata de seres humanos es un problema mundial, considerado como una nueva forma de esclavitud del siglo XXI, pues constituye una grave vulneración de los derechos humanos. La trata de seres humanos puede definirse como “un proceso mediante el cual una persona es captada, transportada o trasladada por medio del uso de la violencia, intimidación o engaño para someterla a una red de explotación y sacar algún beneficio de ella” (Pérez González, 2014, p.76). Cuando las víctimas son menores de edad la definición jurídica cambia, la trata de menores “requiere solo un acto (traslado, venta o recepción), realizado con el propósito de someterlos a explotación, sin que sea necesario ningún medio como el engaño, la coacción, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad” (El Defensor del Pueblo, 2012, p. 230).

La trata de personas es un acto delictivo que existe desde hace siglos, pero no ha sido hasta el siglo pasado cuando se ha tomado consciencia de la gravedad de este hecho, y de cómo las personas vulnerables a la trata no están suficientemente protegidas. En la actualidad esta problemática se aborda legalmente de manera internacional, teniendo instrumentos destinados a prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.

Dentro de la trata de seres humanos existen diversas formas de explotación, el presente trabajo se centra en la explotación sexual, ya que según “El Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023” es de las actividades criminales más lucrativas a nivel mundial, por detrás del tráfico de drogas y al mismo nivel que el tráfico de armas. Dentro de la explotación sexual nos centraremos en los menores, ya que por su condición de menor son más vulnerables y están más expuestos a este delito, por lo que, las consecuencias que sufren son más perjudiciales para su desarrollo.

A pesar de los grandes avances que se han llevado a cabo en este ámbito, nos encontramos ante un tema poco estudiado y de apremiante investigación, por lo que todavía existe un gran recorrido a seguir para llegar a comprender la problemática, combatirla y erradicarla. Para ello debemos ser conscientes de que este problema está presente en la actualidad, debemos verlo como algo cercano para entender su gravedad.

Tal y como señala Ramírez (2009), cuando esta problemática se exponga a la luz pública, podremos realizar estudios y análisis multidisciplinares, involucrando a toda la sociedad en ello.

Además, en este mundo, donde las diferencias sociales aumentan día a día y la pobreza se viste de mujer, la trata de personas con fines de explotación sexual es un caldo de cultivo que no va a desaparecer, al contrario, la demanda aumenta y se expande, lo que promueve el mantenimiento y la persistencia de esta forma de explotación. (Caballero, 2011)

Por todo lo dicho anteriormente, este trabajo trata de profundizar en el fenómeno de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual desde el punto de vista criminológico, realizando un acercamiento a los menores víctimas de este fenómeno.

El presente trabajo se divide en tres bloques:

- En el primer bloque se contextualiza el tema, para ello se explica y aclara el concepto de trata de seres humanos como un fenómeno criminológico. Dentro de este bloque se explican los tipos de trata que existen en la actualidad, analizando a su vez los factores de vulnerabilidad de las víctimas de trata, todo ello desde un enfoque criminológico.
- El segundo bloque se realiza un marco normativo en el que de manera deductiva trataremos la legislación relacionada con la trata de personas con fines de explotación sexual a nivel internacional, europeo, nacional y autonómico. De esta manera podremos saber la regulación, protección, planes y estrategias con las que cuentan las víctimas de este delito.
- El tercer y último bloque se centra en la trata de menores con fines de explotación sexual, en esta parte del trabajo se contextualiza esta problemática, para posteriormente poder explicar los tipos de explotación sexual que existen, las fases del proceso y formas de captación de los menores y, por último, las causas y consecuencias que estos sufren. Una vez observado todo esto, realizamos un perfil del menor que es tratado para la explotación sexual, analizaremos los factores sociales, familiares y personales para poder elaborar un perfil criminológico del menor que es tratado sexualmente.

## II. OBJETIVOS DEL TRABAJO Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

### 1. OBJETIVO GENERAL:

Profundizar en el fenómeno de la trata de menores con fines de explotación sexual, identificando los tipos, formas de captación, causas, consecuencias y factores de riesgo.

### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Conocer el fenómeno de la trata de seres humanos como fenómeno criminológico y en especial a los menores que son tratados con fines de explotación sexual.
- b. Crear un perfil del menor tratado con fines de explotación sexual, analizando los factores de riesgo.
- c. Conocer las normas internacionales, nacionales y autonómicas que rigen la trata de menores con fines de explotación sexual.

### 3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- a. ¿Qué es la trata de seres humanos como fenómeno criminológico y como afecta a los menores?
- b. ¿Qué es la trata de menores con fines de explotación sexual?
- c. ¿Cuál es la legislación de la trata de menores en el ámbito internacional, nacional y autonómico?
- d. ¿Cuál es el perfil de niño que es tratado con fines de explotación sexual?
- e. ¿Qué mecanismos de protección, detención e intervención existen en la Comunidad de Madrid?

## III. METODOLOGÍA

La metodología utilizada para la realización de este trabajo es la revisión bibliográfica sobre el objeto de estudio, esto es, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, centrado en las víctimas menores de edad. En este proceso se ha

llevado a cabo un análisis de la documentación proveniente de organismos públicos y privados, y de la producción científica de diferentes investigadores y expertos.

La información en la que se basa este trabajo ha sido extraída de diferentes fuentes como: organizaciones institucionales (ONU, UNICEF, APRAMP, etc.), organismos europeos (CE, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, etc.), órganos constitucionales (Ministerio del Interior, Ministerio de Igualdad, Ministerio de Sanidad, etc.) y otros tipos de instituciones nacionales (Interpol, El Defensor del Pueblo, etc.).

Además, para mejorar el contenido científico del estudio, se ha llevado a cabo una recopilación de información a través de artículos y otras publicaciones escritas por autores que han investigado la materia objeto de estudio. Esta base de información científica se ha examinado principalmente en revistas científicas encontradas en los portales bibliográficos de Dialnet y Google Académico.

En los siguientes cuadros se esquematizan las búsquedas realizadas en Dialnet y se analizan las palabras introducidas en el buscador, el total de los artículos que aparecen, los filtros utilizados y finalmente los resultados utilizados. Solo se analizará este portal bibliográfico, ya que las búsquedas realizadas en Google Académico siempre derivaban al portal de Dialnet.

**Tabla 1:** *Búsquedas realizadas en Dialnet*

<b>Palabras claves</b>	<b>Artículos totales</b>	<b>Resultados utilizados</b>
<b>Prostitución de menores</b>	181	5
<b>Trata de seres humanos</b>	2.898	2
<b>Fases del proceso de trata para la explotación sexual</b>	22	1
<b>Factores de vulnerabilidad de las víctimas de trata</b>	100	2
<b>Perfil del menor tratado con fines de explotación sexual</b>	9	1

*Fuente:* Elaboración propia

Por otro lado, se ha analizado información aportada por diferentes libros, manuales, guías y módulos de estudio cuyo tema principal es la trata de menores para la explotación sexual o la trata de seres humanos para la explotación sexual.

También se han revisado diferentes trabajos de fin de grado y tesis doctorales del ámbito de las Ciencias Sociales y Humanidades.

Además, se ha extraído información de algunas páginas webs de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

**Tabla 2:** *Revisión bibliográfica del trabajo en base a las siguientes fuentes*

<b>Tipo de fuente</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Artículos</b>	10
<b>Libros</b>	1
<b>Manuales, guías y planes.</b>	10
<b>Revistas</b>	5
<b>Trabajos de Final de Grado</b>	3
<b>Informes de investigación</b>	4
<b>Páginas webs de instituciones</b>	3
<b>Leyes</b>	6

Fuente: Elaboración propia

## IV. MARCO TEÓRICO

### 1. LA TRATA DE SERES HUMANOS COMO FENÓMENO CRIMINOLÓGICO

Debido a la confusión que generan los términos de tráfico ilícito de personas, trata de seres humanos y explotación sexual, es necesario aclararlos por su similitud. El Defensor del Pueblo (2012) define estos conceptos de la siguiente manera:

- El tráfico ilícito de personas se basa en tres aspectos clave, el consentimiento, la explotación y la transnacionalidad. Los migrantes consienten el tráfico, este acto termina con la llegada de los migrantes a su destino y siempre se da de un país de origen a otro de destino.
- La trata de seres humanos es el proceso de captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o alojar a una persona mediante el uso de violencia, intimidación, engaño o abusando de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima.
- La explotación sexual: consiste en obligar a una persona a ejercer la prostitución mediante el uso de violencia, intimidación, engaño o aprovechándose de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima

Existen cuatro diferencias entre la trata y el tráfico de personas:

1. Respecto al consentimiento, en el tráfico ilícito de inmigrantes, los migrantes consienten este tráfico, por el contrario, las víctimas de trata nunca han dado su consentimiento, y si lo hacen es bajo coacción, engaño o abuso de poder de los traficantes.
2. Respecto a la explotación, en el tráfico ilícito termina con la llegada de los migrantes a su destino, mientras que en la trata la explotación sigue presente para generar ganancias a los tratantes.
3. Además, el tráfico ilícito es transnacional, mientras que la trata no tiene por qué serlo (Revero Perez, 2017). Por último, en el tráfico de personas el delito es contra el Estado, ya que se incumplen los tratados de tránsito entre las fronteras de cada país, mientras que en la trata el objeto del delito es la persona.
4. Por último, la trata es un delito mucho más grave y con una pena mayor en el Código Penal español que el tráfico de personas (Meneses, 2018).

## 1.1. TIPOS DE TRATA DE SERES HUMANOS

En los años 90 los Estados Europeos distinguieron el concepto de “trata de personas” del resto de prácticas con las que normalmente se asociaba como: tráfico de personas o la explotación. La primera definición se desarrolló en el año 2000, en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En este protocolo, según el artículo. 3 se establece lo siguiente

Por “trata de personas” se entenderá “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación” (Naciones Unidas, 2000, p.2).

Esa explotación incluirá, la explotación de la prostitución u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Por lo que, los tres elementos que deben darse para que exista una situación de trata de personas (mayores de 18 años) son, la captación, las amenazas y la explotación. Sin embargo, cuando hablamos de la trata de niños (personas menores de 18 años), no es necesaria la existencia de “amenazas”, únicamente es necesario la existencia de una acción como la captación, la venta o la compra y que esta acción tenga como finalidad principal la explotación (Naciones Unidas, 2014).

En base a lo dictaminado por la Interpol (2015) existen y se definen los siguientes tipos de trata de seres humanos:

- La trata de mujeres para su explotación sexual, esta forma de trata perjudica a todas las áreas del mundo, bien como país de origen, tránsito o destino. La actividad consiste en engañar a mujeres y niños con la promesa de una vida mejor en otro país. Una red organizada las transporta al país de destino donde se ven sometidas a explotación sexual, en condiciones inhumanas y bajo amenaza.

- El tráfico de personas es el movimiento ilegal de seres humanos con propósitos lucrativos. Se encuentra ligado a la trata de personas, ya que los migrantes pueden ser víctimas de trabajos forzosos a lo largo del viaje.
- La trata de personas para someterlas a trabajo forzado, las víctimas trabajan en sectores de la agricultura, minería, pesca o construcción, junto a servidumbre doméstica y otros trabajos en los que se hace un uso intensivo de la mano de obra.
- La trata de personas para realización de actividades delictivas forzosas, este tipo de trata permite a las redes delictivas obtener beneficios sin riesgo a través de diversas actividades ilegales. Las víctimas se ven obligadas a participar en estas actividades ilícitas, que a su vez generan ganancias. Incluyen robo, cultivo de drogas, venta de mercancías ilícitas o mendicidad forzada.
- La trata de personas para la extracción de órganos es una práctica ilegal que consiste en la extracción de órganos humanos con fines comerciales. Los delincuentes se aprovechan de las largas listas de espera para lucrarse a costa de la desesperación de los pacientes. La salud de las víctimas, incluida su vida, está en juego porque la operación puede realizarse clandestinamente y sin supervisión médica.

### 1.1.1. FACTORES DE VULNERABILIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA

---

No todas las personas sufren por igual estas formas de trata, hay diferentes factores de vulnerabilidad como el género, factores económicos, sociales o personales, psicológicos, culturales y familiares que hacen que algunas personas sean más propensas a ser víctimas de trata, incluso a sufrir un tipo de trata u otro.

El género es un factor que determina el tipo de trata que es más probable que sufran las personas. En el caso de los menores, es más común que utilicen a niños para obligarlos a mendigar o robar carteras y las niñas son engañadas para ejercer la trata con fines de explotación sexual o pornografía (Meneses, 2018). Según el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos 2021-2023, la trata con fines de explotación sexual ocupa un 50% del resto de formas de trata, seguido de la trata con fines de trabajo forzoso un 38%, y otras formas un 12%. El 65% del total de víctimas de

trata son mujeres y niñas, lo que representa la dimensión de género de este fenómeno, y un 34% de las víctimas son menores de edad. Estos datos y las 11.839 víctimas que se detectaron en Europa en 2018 están suplicando una mayor prevención y un fortalecimiento de las políticas de actuación.

Respecto a los factores económicos, son más vulnerables de sufrir trata las personas que se encuentran en situaciones de pobreza o precariedad económica. Los factores sociales o personales influyen en la trata porque la exclusión social o pertenencia a grupos sociales vulnerables, la dependencia de drogas, las situaciones administrativas irregulares y el encontrarse en situaciones personales vulnerables, tales como embarazo enfermedad o minoría de edad aumentan las posibilidades de ser víctimas de trata. Los factores de riesgo psicológicos son: falta de autoestima, inestabilidad emocional o discapacidad intelectual. Los factores culturales que favorecen que la persona sufra trata son: desconocimiento del idioma, y un origen racial o étnico perseguido socialmente o encontrarse en situación de migración. Por último, los factores familiares que incrementan la vulnerabilidad de la persona a la trata son: la falta de apoyos familiares, el distanciamiento con respecto a la familia y familia a cargo (Accem, 2020).

En síntesis, existen diferentes formas de trata y las personas que son más vulnerables a sufrirlas son generalmente mujeres, inmigrantes, con bajos ingresos, inestables emocionalmente y en situación de exclusión social. Aunque en función del tipo de trata del que hablemos afecta más a hombres o a mujeres, sigue predominando el género femenino como objeto de la trata.

## 1.2. TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA PROSTITUCIÓN

A lo largo de la historia de la humanidad se han utilizado diferentes términos para referirse al intercambio de dinero por actos sexuales. La denominación más conocida es la prostitución, siendo éste un término coloquial que conlleva fuertes connotaciones negativas. El término prostitución proviene del latín *prostituere* que significa literalmente exhibir para la venta, traficar, comerciar...por lo que se define a la prostituta como mujer pública que se exhibe, o es exhibida para la venta (Hevia, 2010).

Según Hevia (2010) la prostitución es considerada la “profesión más antigua del mundo”, se tiene conciencia de ella en registros históricos y aparece en casi todas las sociedades. Durante todo este tiempo la forma de ver esta actividad ha variado, ha sido y es denostada y ensalzada, escondida y elevada, obligada por algo o alguien y pocas veces elegida. Se tiene conciencia de ella en registros históricos y aparece en casi todas las sociedades, y su historia es tan extensa como la humanidad, pero su significado ha ido evolucionando junto con las formas sociales. El origen de la prostitución se da en el momento en que la manera de ver socialmente a la mujer cambia, ésta toma un papel reproductivo y de cuidado del hogar, dejando de lado cualquier reconocimiento social. Cuando las mujeres pierden el derecho a ejercer cualquier profesión fuera del hogar y el dominio de los hombres hace que el único trabajo que éstas puedan desempeñar sea el sexual, y surge la prostitución.

Actualmente, los servicios sexuales se ofertan en diferentes contextos: locales de alterne, los pisos o casas de citas y la calle.

- Los locales de alterne son creados por empresarios locales en la década de los noventa. Pueden ser clasificados por su tamaño (macroclubs, medianos o pequeños), por su construcción (hoteles o pequeños hostales) o por su situación (urbanos y de carretera). En este tipo de emplazamientos coexisten actividades legales con forma aparente de espectáculo, junto con la explotación sexual de las víctimas.
- Los pisos o casas de citas son establecimientos con pocas habitaciones donde las mujeres pueden dormir y residir en ellos, así como ejercer la prostitución.
- Y, por último, los servicios sexuales ofertados en la calle son para las víctimas el emplazamiento más peligroso, se dan en entornos apartados como polígonos industriales o parkings (Meneses, Uroz, Rúa, Gortazar y Castaño, 2015).

Además, están surgiendo nuevos emplazamientos para el ejercicio de la prostitución, como las casas de masaje, que también ofertan servicios sexuales. En todos estos lugares encontramos tanto mujeres que ejercen la prostitución de forma voluntaria como mujeres que están siendo tratadas (Meneses, 2018).

La prostitución se lleva a cabo por tres actores fundamentales: las personas que ejercen la prostitución, las personas que compran estos servicios sexuales y las personas que trabajan y se lucran de la industria del sexo (Meneses, 2018).

*Las personas que ejercen la prostitución* son un grupo heterogéneo, es un perfil generalmente de mujeres inmigrantes o en situación de irregularidad administrativa, procedentes de países con problemas de desarrollo. De edades entre los 18 y los 35 años, aumentando la tendencia hacia mujeres jóvenes y menores de edad. El nivel de estudios es medio-bajo, lo que acompaña a una situación de pobreza o riesgo de exclusión en su país de origen o en el de recepción. Además, cuentan con cargas familiares, como hijos a cargo o personas a su cuidado. Por último, hemos de decir que, en muchos de los casos, cuentan con una baja autoestima, antecedentes de abuso sexual, maltrato o prostitución (Caballero 2011).

Todas ellas se diferencian por su relación con esta actividad, es decir, no todas ven o viven de la misma manera el ejercicio de la prostitución. Esto está estrechamente relacionado con la voluntariedad y los motivos de las mujeres para ejercer esta actividad. Esta visión también está muy condicionada por el estigma social que aumenta para las mujeres que ejercen la prostitución en calle o en algunos clubs de baja categoría. Sin embargo, las mujeres que lo hacen en lugares ocultos o a través de internet no están tan estigmatizadas, ya que pueden llevar una doble vida, ocultando su ejercicio (Rubio, 2012).

*Las personas que compran los servicios* de la prostitución no tienen un perfil concreto, estos abarcan todas las clases sociales, todos los niveles de estudio, no influye su estado civil o la presencia de hijos, pero la gran mayoría coinciden en el anonimato de sus conductas de cara a la sociedad. Algunos de estos clientes son hombres que han normalizado un esquema de relaciones violentas, entienden la prostitución y acuden a ella viéndolo como un rito de virilidad masculina. Además, no podemos dejar de hablar del tipo de relación que se establece entre el cliente y las mujeres prostituidas, ya que esta relación se basa en la desigualdad. Es el hombre quien hace lo que considere con el cuerpo que compra (Comisión para la investigación de Malos Tratos a Mujeres, 2006).

*Las personas que se lucran de la industria del sexo*, tradicionalmente denominados proxenetas, es decir, los tratantes tienen una infraestructura que generalmente es destinada a varias actividades ilícitas, entre las que puede estar la trata

para la explotación sexual. Las personas que componen estos grupos organizados son españoles y extranjeros, principalmente varones de mediana edad. Los españoles forman parte del grupo criminal como meros explotadores de las víctimas o como encargados de locales en donde se lleva a cabo la explotación (El Defensor del Pueblo, 2012). A pesar de que los hombres representan la gran mayoría, la proporción de mujeres que llevan a cabo este delito está aumentando, con un 30% en la actualidad. Estas mujeres, que normalmente son del mismo origen que las víctimas, muchas de ellas son antiguas víctimas que pasan a ocupar puestos de responsabilidad en las redes de trata como “madames” o captadoras (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014).

## 2. TRATA DE MENORES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

La trata de menores con fines de explotación sexual es un fenómeno con el que convivimos desde hace siglos, pero siempre lo hemos negado o incluso ignorado, esto lo hacemos, entre otras razones porque no existen datos acerca de la explotación sexual infantil, y los que tenemos son de escasa calidad lo que dificulta la obtención de resultados fiables (El Defensor del Pueblo, 2012). Según Reyero y Pérez (2017) la escasez de datos se da por diferentes causas: por un lado, la sociedad no quiere tomar conciencia de que esta problemática, por la gravedad que supone. Además, hay una gran dificultad para detectar e identificar a las víctimas, debido a su condición de menor. Estos aspectos hacen que los menores se conviertan en víctimas invisibles, pero estas dificultades han confirmado la necesidad de seguir investigando este fenómeno.

### 2.1. CONCEPTO Y CONTEXTUALIZACIÓN

De acuerdo con el Artículo 1 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, una persona menor de 18 años es considerada un niño. En el ámbito de las relaciones sexuales, la edad es un elemento determinante para el consentimiento en el mantenimiento de una relación sexual con otra persona, por lo que en el Código Penal español se establece que la edad de consentimiento es a los 13 años.

Por lo tanto, la definición de trata de seres humanos cambia cuando estos son menores de edad, según dice el Defensor del Pueblo (2012), la definición jurídica internacional de la trata de niños es distinta de la de la trata de adultos, como hemos definido en el apartado de introducción de este trabajo.

La trata de menores puede tener distintos propósitos como la explotación sexual, la explotación laboral, el tráfico de órganos, los matrimonios forzados, las adopciones ilegales, el ejercicio de la mendicidad, o la comisión de delitos. En algunos casos las diferentes formas de trata se superponen, convirtiéndose los menores en posibles víctimas de varias formas de explotación (Reyero y Pérez, 2017).

La trata de menores con fines de explotación sexual es un fenómeno que está aumentando, en 2010 el Ministerio del Interior de España identificó a 1.641 víctimas de trata, de las cuales 13 eran niñas, y en 2011 se identificaron 15 víctimas menores de edad (Orijuela y Rodríguez, 2012). Se puede decir que existe una relación entre la trata y la infancia, ya que, las redes de tratantes prefieren víctimas de poca edad por varios motivos; suponen un mayor reclamo sexual, son más vulnerables y tienen un mayor tiempo para poder ser explotadas, convirtiéndolas en víctimas muy rentables económicamente (El Defensor del Pueblo, 2012).

En resumen, el fenómeno de la trata de menores con fines de explotación sexual es un tema complejo, ya que nos imaginamos que se da en regiones de extrema pobreza, jamás nos imaginaríamos que puede darse en Europa, y mucho menos en España. Pero la realidad es que las víctimas de este delito se encuentran repartidas por todo el mundo, incluido el territorio nacional (Meneses et al. 2015).

## 2.2. TIPOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

La Declaración y Agenda para la Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez (1996) define la explotación sexual comercial infantil, como una violación fundamental de los derechos de los menores, ya que implica la comisión de actos de abuso sexual por parte de adultos a cambio de una remuneración en dinero o en especie ofrecida al niño o a terceras personas. En este contexto, el menor es tratado como un objeto sexual y se convierte en una mercancía que es explotada.

La explotación sexual infantil puede incluir contacto sexual, pero éste no es necesario, puesto que dicha explotación también puede darse sin contacto directo, como es el caso del exhibicionismo, la pornografía, o el grooming (Orijuela y Rodríguez, 2012).

Existen y se definen los siguientes tipos de explotación sexual infantil según Hevia (2010):

- Actividad sexual remunerada de menores: prostitución infantil: es la acción de contraer u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales a cambio de una contraprestación en dinero u otro tipo de beneficios, tanto con la misma persona que le contrata como con terceros.
- Explotación sexual de niñas y niños en los viajes: el turismo sexual infantil: es una práctica que implica la oferta de niños y niñas como parte de un paquete turístico con el propósito de utilizarlos como objetos sexuales. En este tipo de explotación, existe un explotador, una víctima y unos medios que facilitan el acto de explotación. Los turistas que consumen este tipo de servicios pueden ser pedófilos con un deseo predeterminado hacia los menores, o personas que no viajan con la intención de explotar a un menor. En el segundo caso, las personas que llevan a cabo estas actividades lo hacen por la disponibilidad de los niños y niñas y por estar lejos de restricciones morales o sociales que controlen su comportamiento (Ramírez, 2009).
- Pornografía infantil: abarca toda representación de un menor participando en actividades sexuales explícitas, ya sean reales o simuladas, así como la representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales, sin importar el medio utilizado para ello. Este tipo de explotación tiene una serie de riesgos concretos ya que, no solo contamos con la situación de abuso sexual, sino que estos abusos son grabados, lo que hace que esta situación de abuso pueda prolongarse en el tiempo porque los materiales pornográficos pueden seguir siendo usados. Este fenómeno se divide en dos grandes grupos:
  - Pornografía visual: comprende la representación visual de un menor participando en un acto sexual explícito, ya sea real o simulado, así como también en una exhibición obscena de los órganos genitales con fines de placer sexual del usuario.
  - Pornografía auditiva: implica el uso de cualquier dispositivo de audición para escuchar la voz de un menor, ya sea real o simulada, con fines de placer sexual del

usuario. La producción, distribución o uso de este tipo de material es considerado un delito.

Según el estudio de Ramírez (2009), este fenómeno promueve un efecto excitante en las personas que visualizan su contenido, pudiendo generar nuevos abusos infantiles y creando una mayor demanda pederasta en el mercado del sexo, más del 30% de los consumidores de pornografía infantil acaban llevando a la práctica lo que visualizan. Por lo que podemos decir que existe un vínculo entre la pornografía infantil y el abuso sexual infantil.

- Trata de niños y niñas con fines de explotación sexual: implica la transferencia de un menor con el objetivo principal de explotarlos sexualmente, dentro de un mismo país o entre países, a cambio de una compensación económica u otro tipo de beneficio. A diferencia de otros tipos de trata, la trata de niños es un negocio muy lucrativo, ya que estos pueden ser usados y vendidos varias veces. Este tipo de prostitución está mucho más escondida que la de los adultos, se da de manera clandestina, en pisos, clubs nocturnos, bares o servicios de acompañantes (Ramírez, 2009).

### 2.3. FASES DEL PROCESO Y FORMAS DE CAPTACIÓN

La trata de menores puede darse de manera transnacional y de manera nacional. Este delito es más fácil de entender cuando hablamos de víctimas extranjeras, puesto que se entienden mejor los conceptos de captación, traslado y retención. Pero en la actualidad, se ha detectado una creciente presencia de organizaciones que trabajan en el ámbito nacional, están apareciendo niñas que son captadas en España y que, por miedo, engaños, coacción u otros métodos son explotadas sexualmente dentro del territorio nacional (Reyero y Pérez, 2017).

A continuación, explicaremos las fases del proceso y las formas de captación de la trata de menores de forma transnacional y posteriormente la nacional.

Respecto a la trata de menores transnacional, el Defensor del Pueblo (2012) señala las fases del proceso en la trata de seres humanos:

- Captación: las víctimas son atraídas en el país de origen, debido al estado de necesidad en el que se encuentran. Las víctimas pueden ser engañadas, ofreciéndoles trabajos o

situaciones vitales que luego no son ciertas, pero también las víctimas pueden conocer que están siendo captadas para ejercer la prostitución, en este último caso el engaño se da en las condiciones en las que desarrollarán el ejercicio de la prostitución.

- Financiación: las organizaciones financian los gastos del viaje, la gestión de los documentos y todos los gastos que puedan derivar del viaje, lo que hace que la víctima se endeude con la organización.
- Traslado: el traslado de la víctima se realiza por diferentes rutas anticipadamente establecidas, mediante transporte aéreo o terrestre. Pueden viajar acompañadas de miembros de la organización que actúan como pasadores. Las víctimas entran en los países de recepción con visados de turista, estudios o documentación falsa.
- Explotación: se da en el momento en que las víctimas llegan a los establecimientos donde van a residir, se les explica que la actividad que van a llevar a cabo es la prostitución. El proceso de explotación en España se da mediante la prostitución forzada, en la calle, locales o domicilios, variando las condiciones desde la coacción hasta la esclavitud.

Por otro lado, las fases del proceso y las formas de captación de la trata de menores con fines de explotación sexual a nivel nacional también requieren de captación, traslado y explotación, pero se realizan de manera diferente.

El proceso de captación se da principalmente por dos intervinientes, las alcahuetas o los menores. Las víctimas proceden generalmente de las zonas periféricas y marginales de las ciudades, en estas zonas se encuentran las alcahuetas, prostitutas o exprostitutas que se dedican a localizar a posibles víctimas. Estas mujeres se aprovechan de las necesidades económicas de los menores y les ofrecen algún trabajo en un bar, un espectáculo o grupo de baile (Ramírez, 2009).

Las redes también utilizan a menores que captan a otros chicos (en su mayoría niñas) en los institutos, discotecas, o a través de las redes sociales. Son adolescentes que viven en España y que por cualquier motivo se encuentran en una situación de vulnerabilidad (lazos familiares débiles, parejas conflictivas, drogadicción, dificultades económicas, etc.). Situación que es aprovechada para, igual que sucede con las víctimas extranjeras, iniciar el proceso de engaño y captación (Reyero y Pérez, 2017).

La fase de traslado se da cuando los menores que captan o las prostitutas se ganan la confianza de los menores, estos son dirigidos a los establecimientos de la red donde

están los tratantes. Utilizan departamentos y clubes para retener a los menores, son encerrados, golpeados y violados por los tratantes durante varias semanas, de esta manera estos se aseguran de que los menores han tenido varias experiencias antes de recibir a su primer cliente.

A lo largo del proceso de explotación sexual los menores son sometidos a palizas y amenazas para asegurar su silencio, están continuamente vigiladas y no pueden salir a la calle. La mayoría de ellos son drogados con cocaína para aumentar su rendimiento, o con heroína para someterlos, de esta manera también les convierten en drogadictos y generan en ellos una dependencia hacia el proxeneta, que es la persona que les proporciona las drogas. Cuando los menores han entrado en la red tienen pocas posibilidades de escapar, generalmente son vendidos en el extranjero, asesinados cuando ya no sirven, muertos por sobredosis, se convierten en drogadictos, o simplemente no consiguen volver a recuperar un estado emocional estable. En conclusión, es muy probable que los menores víctima de explotación sexual no se vuelvan a recuperar nunca de los traumas psíquicos y físicos sufridos (Ramírez, 2009).

#### 2.4. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA TRATA DE MENORES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Las causas por las que los menores entran en redes de trata son en su mayoría por el desconocimiento hacia la actividad que van a tener que llevar a cabo, son engañados con la promesa de otro tipo de empleo o por personas que creían de su confianza. A este aspecto se le añade la pobreza, que es por excelencia la causa de la explotación sexual. Asimismo, otra de las razones suele ser la adicción a diferentes drogas, llevando a los menores a prostituirse para financiar su consumo. La razón menos común, pero existente, es el ejercicio de la prostitución por decisión propia, principalmente con el objetivo de adquirir bienes de coste elevado que los lleven a mejorar su estatus social. Este último caso hace que los menores generen un sentimiento hacia la explotación como única salida a sus vidas, creando una realidad diferente para poder sobrellevar su situación (Ramírez, 2009).

También hemos de decir que una causa no es excluyente del resto, es decir, se pueden dar varias causas de manera simultánea, siendo el motivo de la explotación varios aspectos de los descritos anteriormente (Villamizar et al. 2012).

Las **consecuencias** de participar en una red de trata con fines de explotación sexual pueden ser tanto físicas como psicológicas. La más inmediata es la violencia física a la que son sometidos por las personas que les explotan y los clientes. Estas consecuencias se representan mediante hematomas, infecciones de transmisión sexual, desgarramientos, o embarazos tempranos y no deseados (Ramírez, 2009).

Por otro lado, el impacto psicológico de la explotación sexual en menores es más difícil de medir. Para explicarlo lo dividiremos en diferentes campos que señala Mesa (2012): problemas emocionales, cognitivos, de relación, funcionales y de conducta.

- Los *problemas emocionales* son: miedos, fobias, ansiedad, síntomas depresivos, sentimientos de culpa, baja autoestima, estigmatización, TEPT (Trastorno de estrés post traumático), conducta suicida y autolesiones. Estos sentimientos hacen que los menores sientan que no vale la pena ser rescatados. (Ramírez, 2009)
- Los *problemas cognitivos* son: conductas hiperactivas, problemas de atención y concentración, bajo rendimiento académico y TDAH (Trastorno por déficit de atención con hiperactividad).
- Respecto a los *problemas en las relaciones* podemos encontrar problemas en relaciones sociales, menor cantidad de amigos y aislamiento social.
- En relación con los *problemas funcionales*: podemos identificar problemas de sueño, enuresis, encopresis (pérdida de control de esfínteres), TCA (Trastorno de la conducta alimentaria) y quejas somáticas.
- Los *problemas de conducta*, los podemos dividir en: conducta sexualizada y conducta disruptiva y disocial. La conducta sexualizada se representa mediante masturbación compulsiva, imitación de actos sexuales, uso de vocabulario sexual inapropiado, curiosidad sexual excesiva y conductas exhibicionistas. La conducta disruptiva y disocial se manifiesta con hostilidad, agresividad, TOD (Trastorno opositor desafiante), ira y agresividad (Orjuela y Rodríguez, 2012).

Además, es necesario indicar que, según Orjuela y Rodríguez (2012), hay factores que inciden en las consecuencias sobre los menores víctimas de explotación sexual;

- a) La relación entre el niño y su agresor o explotador: cuanto mayor es la relación de confianza, mayor es el impacto a nivel psicológico, social y moral del menor.
- b) La edad del niño cuando ocurre el abuso. Cuanto más pequeña es la víctima, mayor es el daño en su desarrollo físico y sexual.
- c) La duración del abuso. Cuanto más dura el abuso en el tiempo mayores son las consecuencias negativas.
- d) Según el tipo de abuso se producen más daños físicos o psicológicos.
- e) Las respuestas del entorno de la víctima, la familia, la sociedad y las instituciones frente a la denuncia del abuso.
- f) La resiliencia y la personalidad del niño.

Por último, hemos de decir que una de las principales consecuencias de la explotación sexual en menores es la imposibilidad de identificar a las víctimas, ya que estas no se autoidentifican como tales, lo que puede llevar a la revictimización de las supervivientes (Caballero, 2011).

### 3. PERFIL DEL MENOR TRATADO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL: FACTORES DE RIESGO

Existen una serie de factores de diferente naturaleza que precipitan las situaciones de abuso, explotación o trata sexual infantil.

Un factor de riesgo es un elemento que aumenta la posibilidad de que se produzca un daño (El Defensor del Pueblo, 2012). Dentro de los factores de riesgo que potencian el fenómeno de la trata de personas para su explotación sexual, podemos clasificarlos en tres áreas diferentes: los factores de riesgo sociales, factores de riesgo familiares y los factores de riesgo personales.

### 3.1. FACTORES SOCIALES

Debemos comenzar por la condición de menor que se tiene en nuestra sociedad, tomando a estos como dependientes de los adultos, privándoles de decisión y consciencia. Esto hace que los menores tengan una falta de concienciación como sujetos de derechos y que por lo tanto se conviertan en una víctima propicia para los tratantes, por su condición de vulnerabilidad. (Orjuela y Rodríguez, 2012).

Los factores sociales tienen que ver principalmente con los estereotipos de género impuestos socialmente. En nuestra sociedad se tiene una sobrevaloración del cuerpo y los parámetros de la belleza, esto hace que el cuerpo de un menor pueda resultarnos atractivo y de interés sexual (Orjuela y Rodríguez, 2012).

En nuestra sociedad, la educación en las instituciones educativas prioriza los contenidos frente a los valores, lo que hace que exista un completo desconocimiento de la educación sexual por parte de los menores. Esto supone que sean los propios niños y niñas los que tengan que obtener estos conocimientos mediante fuentes poco fiables (Bernal-Camargo et al. 2013).

Por último, el elevado consumo de alcohol y sustancias psicoactivas que está normalizado en nuestra sociedad es un factor asociado y precipitante del abuso sexual (Orjuela y Rodríguez, 2012).

### 3.2. FACTORES FAMILIARES

Los factores familiares son determinantes en la trata sexual infantil, ya que el niño por su condición de edad es muy influenciado ante sus referentes, que generalmente son sus padres y su lugar seguro, que generalmente es su casa. Por ello son tan importantes los núcleos familiares, si se ejerce un elevado nivel de poder o escenarios de violencia, situaciones de desprotección, negligencia o maltrato, los niños entienden estos comportamientos como normales, lo que provoca una mayor tolerancia a la violencia. Este hecho provocaría que en el futuro sean víctimas y/o verdugos de dicha violencia que han experimentado como normal. Por otro lado, los entornos familiares donde se aprecian dificultades de comunicación, escasa información sobre desarrollo infantil y desarrollo

sexual, alejamiento emocional e incapacidades para cubrir las necesidades del niño son más proclives a sufrir explotación sexual (Orjuela y Rodríguez, 2012).

Las familias multiproblemáticas, son aquellas en las que existen problemas tanto en el desarrollo de los roles, concretamente los parentales, como la asunción del liderazgo, escasa delimitación de normas (Villamizar, Rojas, Moreno, 2012).

En conclusión, los menores que no cuentan con una red de apoyo o que esta se encuentra alterada o mal organizada tienen mayores posibilidades de ser víctimas de trata con fines de explotación sexual (Bernal-Camargo et al. 2013).

### 3.2.1. *TRANSMISIÓN GENERACIONAL DEL FENÓMENO*

Según determina Rubio (2012), la transmisión generacional de la explotación sexual hace referencia a la situación en la que una persona se involucra en esta actividad debido a la influencia de un miembro de su familia que ya está siendo explotado sexualmente.

Los factores que favorecen la explotación sexual como las condiciones socioeconómicas de las familias o las dificultades educativas, son muy difíciles de cambiar, por lo que si las condiciones que favorecen la explotación sexual de los menores no cambian tampoco lo hará la posibilidad de ser víctima de este delito.

Otro factor que favorece la transmisión generacional es que en algunas culturas o contextos sociales la explotación sexual se transmite generacionalmente debido principalmente a situaciones de pobreza, falta de oportunidades económicas y falta de acceso a la educación o empleo. La explotación sexual en algunos contextos familiares puede entenderse como una forma legítima de obtener ingresos, lo que lleva a que las propias madres o abuelas de las menores introduzcan a sus hijas o nietas en esta actividad.

La transmisión generacional de la explotación sexual se traduce, por tanto, en perpetuar un ciclo de pobreza, explotación y vulnerabilidad en la familia.

Por todo lo dicho anteriormente, el problema de la trata para la explotación sexual constituye un fenómeno de alta transmisión generacional (Villamizar, Rojas, Moreno, 2012).

### 3.3. FACTORES PERSONALES

Según determinan Orijuela y Rodríguez (2012), no existen características intrínsecas en los individuos que llevan a la trata para la explotación sexual, pero si existen factores que pueden ser precipitadores de este fenómeno.

Generalmente las condiciones personales que lleva a los menores a ser víctimas de la explotación sexual son factores y situaciones que provocan en estos sujetos no tener un pleno desarrollo de su infancia.

El género es un factor determinante en la explotación sexual infantil, siendo las niñas las que se ven en mayor medida afectadas por este fenómeno, en el II Plan de Acción Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2009) nos encontramos con datos que nos pueden orientar a cerca de la edad y sexo de los menores que sufren esta explotación sexual en España. Según la Macroencuesta de violencia contra la mujer de 2019, se registran 349 casos en España, de los cuales 311 (89,12%) son chicas y 38 (10,88%) son chicos, lo que representa que esta violación de derechos afecta en mayor medida al género femenino. Respecto a la edad, la mayoría de los casos (87,60%) son menores que se encuentran entre los quince y diecisiete años.

En general, algunos factores personales que facilitan la explotación sexual en los menores son la carencia de autoestima, distanciamiento o inexistencia de una red de apoyo, carencias afectivas, consumo de sustancias, discapacidad, etc. (García de Diego, 2010).

Por último, todo lo relacionado con la sexualidad, es una condición personal a tener en cuenta en la explotación sexual de los menores. Los ambientes sexualmente inadecuados, las relaciones sexuales precoces, no tener una orientación sexual adecuada o la fragmentación del sexo y el afecto, son factores determinantes para las posibles víctimas. (Villamizar, Rojas, Moreno, 2012).

En resumen, no existen características intrínsecas en los individuos que los llevan a ser explotados sexualmente, sino que hay factores que pueden ser desencadenantes de este fenómeno. Las niñas son las más afectadas por la explotación sexual infantil y la mayoría de los casos registrados en España son de menores de entre quince y diecisiete años. Las circunstancias que hacen que estas menores tengan más posibilidades de ser

víctimas de explotación sexual son: vivir situaciones que impidan su pleno desarrollo en la infancia, carencia de autoestima, falta de una red de apoyo, consumo de sustancias o la discapacidad. Además, la sexualidad es un factor personal importante a tener en cuenta en la explotación sexual infantil, y los ambientes sexualmente inadecuados, las relaciones sexuales precoces, y la falta de orientación sexual adecuada son factores determinantes para las posibles víctimas.

#### 4. MARCO NORMATIVO

El marco de actuación para combatir la trata de menores cuenta con diversos instrumentos que actúan en diferentes niveles de protección. Aunque la mayoría de estos instrumentos no están enfocados específicamente a la trata de menores, sino a la trata de seres humanos en general, incluyen disposiciones relacionadas con los menores. A través de ellos se establecen obligaciones para abordar la trata de menores y protegerlos. No existe un instrumento global que integre todo, pero todos los instrumentos persiguen el mismo objetivo final: reducir y erradicar la trata de menores. Estos instrumentos han evolucionado con el paso del tiempo y se ha unido internacionalmente para eliminar las prácticas asociadas a la trata con fines de explotación sexual.

En este apartado nos centraremos en los instrumentos más importantes en la actualidad a nivel internacional, nacional y autonómico de la Comunidad de Madrid.

##### 4.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Uno de los documentos más significativos con respecto a los menores es la **Convención sobre los Derechos del Niño** aprobada en 1989, cuya finalidad es reconocer y promover los derechos de la infancia por parte de todos los países que la firmen.

En relación con el tema de interés del trabajo nos centraremos en el artículo 35, relacionados con las medidas tomadas para impedir la trata de niños. Este artículo dice: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”.

Este convenio se complementa con tres protocolos centrados en temáticas diferentes: la prostitución infantil, la venta de niños, y la pornografía infantil.

En concreto, en el **Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía** surge como respuesta a la creciente preocupación por el número de menores involucrados en redes de trata de personas para la explotación sexual, y su objetivo es fortalecer la protección de los menores ante estas situaciones.

En el artículo 8 de este protocolo se establecen las funciones y responsabilidades de los Estados en relación con la protección de la víctima, dice lo siguiente:

- a. “Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo”.
- b. “Los Estados Partes garantizarán que el hecho de haber dudas acerca de la edad real de la víctima no impida la iniciación de las investigaciones penales, incluidas las investigaciones encaminadas a determinar la edad de la víctima”.
- c. “Los Estados Partes garantizarán que el tratamiento por la justicia penal de los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo, la consideración primordial a que se atiende sea el interés superior del niño”.
- d. “Los Estados Partes adoptarán medidas para asegurar una formación apropiada, particularmente en los ámbitos jurídico y psicológico, de las personas que trabajen con víctimas de los delitos prohibidos en virtud del presente Protocolo”.
- e. “Los Estados Partes, adoptarán, cuando proceda, medidas para proteger la seguridad e integridad de las personas u organizaciones dedicadas a la prevención o a la protección y rehabilitación de las víctimas de esos delitos”.
- f. “Nada de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá en perjuicio de los derechos del acusado a un juicio justo e imparcial, ni será incompatible con esos derechos” (Naciones Unidas, 2002, p.64-65).

A nivel internacional el documento con mayor importancia en la trata de personas es el **Protocolo de Palermo (2000)**, también llamado “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas”, centrado principalmente en mujeres y niñas. Este

documento complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transaccional abordando de forma específica la trata de personas.

Los objetivos que tiene este protocolo son:

- a) “Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines” (ONU, 2000, p.2).

Por último, el tercer instrumento que actúa a nivel internacional es el **Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas**, aprobado en 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Este plan se crea ante la necesidad de que los Estados adopten medidas resolutivas frente a la problemática de la trata de seres humanos, ya que ésta afecta a las sociedades a nivel mundial.

El contenido de este plan de acción abarca diversas estrategias para combatir la trata de seres humanos, entre ellas, la prevención, la protección, la asistencia para las víctimas, el enjuiciamiento de los delitos de trata y el fortalecimiento de las alianzas.

Además, incluye una novedad significativa, la creación de un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para las víctimas de trata de personas. Este fondo permite ampliar la asistencia humanitaria, legal, financiera y la atención básica a las víctimas de este delito (Oficina de las Naciones Unidas, 2010).

#### 4.1.1. MARCO NORMATIVO EUROPEO

---

En el marco normativo europeo trataremos el Convenio Europeo contra la trata de seres humanos, la Directiva 2004/81, la Directiva 2011/36 y la Estrategia Europea 2012-2016.

En primer lugar, el **Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos** es el instrumento jurídico más relevante en el marco normativo

Europeo en relación con la lucha contra la trata de seres humanos. Fue aceptado por el Consejo Europeo en mayo de 2005 y entro en vigor en febrero de 2008.

Este convenio adopta un enfoque multidisciplinar que tiene como objetivos: la prevención y abordaje de la trata de seres humanos, la protección y asistencia igualitaria para las víctimas de este delito y la promoción de la cooperación entre Estados para combatir la trata de seres humanos. Además, el ámbito de aplicación de este convenio abarca todas las formas de trata, tanto la interna como la transnacional, se lleven a cabo o no por grupos u organizaciones de delincuencia organizada e incluye a personas de cualquier género y edad que sean víctimas de cualquier forma de explotación.

Con el fin de garantizar una correcta implementación del presente Convenio en todos los países miembros, se estableció un mecanismo de seguimiento que tiene como objetivo principal asegurar que las partes cumplan con las medidas expuestas de manera adecuada y pertinente. Este mecanismo de seguimiento es llevado a cabo por un grupo de expertos en este ámbito conocido como “Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos” (GRETA).

En segundo lugar, la **Directiva 2004/81 CE, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de trata de seres humanos**. Su objetivo principal es armonizar las regulaciones de los Estados miembros para dar permiso de residencia a las víctimas de trata extranjeras, incluso cuando se encuentran en una situación administrativa irregular.

En tercer lugar, la **Directiva 2011/36 / UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y protección de sus víctimas**. Este instrumento aboga por un enfoque victimocéntrico, es decir, la víctima se convierte en el núcleo central de la trata, la penalización del delito y la persecución de los tratantes se realiza bajo el reconocimiento de los derechos humanos de la víctima.

En cuarto y último lugar nos encontramos con la **Estrategia Europea 2012-2016**, que fue adoptada por la Comisión Europea en junio de 2012 y que esta estrategia se apoya en la Directiva 2011/36 UE. Se fundamenta en cinco cuestiones relacionadas con el tratamiento de la trata de seres humanos:

1. La identificación, protección y asistencia de las víctimas de trata.
2. La intensificación de la prevención de la trata de seres humanos.

3. La persecución y enjuiciamiento de los traficantes.
4. La coordinación y cooperación entre los actores y la coherencia de las políticas.
5. Conocimiento y respuesta eficaz a las preocupaciones relacionadas con las formas de trata (Comisión Europea, 2012).

#### 4.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL

En el marco normativo nacional se hará referencia al Código Penal, al Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos (2011), al Anexo al Protocolo Marco de Protección de víctimas de TSH (2017) y al Plan Estratégico Nacional contra la trata y la explotación de seres humanos 2021-2023.

En 2010 se modificó el **Código Penal**, mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, para incluir una nueva planificación del delito de trata de seres humanos. En el Código Penal el ordenamiento jurídico hace referencia a la trata de seres humanos en el artículo 177 bis:

“Será castigado con pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España. En tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la capte, transporte, traslade, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades (trabajos forzosos, explotación sexual, realización de actividades delictuales, extracción de órganos, matrimonios forzados).”

En el caso de los menores, si existen fines de explotación se considerará trata cualquiera de las acciones mencionadas, aunque no se utilicen ninguno de los medios mencionados. De acuerdo con las consideraciones del Código Penal Español, la condición de que la víctima de trata sea un menor de edad es considerado un agravante en la valoración jurídica de este tipo de delitos. En estos casos, “se impondrá una pena superior en grado a la prevista en el apartado primero del artículo” (art. 177 bis. 4, Ley Orgánica

10/1995, de 23 de noviembre). Si además se ha puesto en riesgo la integridad física o psicológica del menor, la pena se impondrá en su mitad superior.

La valoración jurídica que el Estado español realiza en los casos de trata de menores muestra que el interés superior del menor es un principio rector de los poderes públicos en este ámbito. En este sentido, se imponen penas más severas para aquellos delincuentes o tratantes que utilicen a una persona menor de edad para obtener beneficios económicos o comerciales a través de su explotación. Este enfoque refleja la importancia que se concede a la protección de los derechos humanos de los menores y su bienestar en la lucha contra la trata de personas.

Por su parte, el **Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos (2011)**, trata de abordar la lucha contra la trata de seres humanos y aportar protección y asistencia a las víctimas de este delito.

Los objetivos que tiene el Protocolo Marco son: aportar información sobre los derechos de las víctimas; establecer medidas y mecanismos para la asistencia y protección de la víctima; dar importancia a la formación adecuada de los profesionales; crear accesos a las víctimas a sistemas de asistencia y protección; establecer medidas para evitar la victimización secundaria; colaborar en el tratamiento y la recuperación de las víctimas y la protección de su privacidad y de sus derechos fundamentales.

En relación con estos objetivos, debemos tener en especial consideración la protección de los niños que hayan sido víctimas de la trata, tal como indica el apartado XIV del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Este apartado establece la obligatoriedad por parte del Estado español de defender los derechos de los menores víctimas de trata, así como de establecer medidas y actuaciones específicas de asistencia, protección y apoyo para estos casos. Esto refleja la importancia que se concede a la protección de los derechos humanos de los menores y su bienestar en la lucha contra la trata de personas.

Este Protocolo Marco, además de contar con un contenido principal mencionado anteriormente, cuenta con un anexo dedicado exclusivamente a las víctimas menores de edad.

El **Anexo al Protocolo Marco de Protección de víctimas de TSH (2017)**, en él se establecen medidas específicas para la protección de los derechos de los menores

víctimas de trata, así como para garantizar su acceso a la asistencia, protección y apoyo necesarios. Esto demuestra la importancia que se concede a la protección de los derechos humanos de los menores en la lucha contra la trata de personas y la necesidad de establecer medidas específicas para garantizar su protección.

Por último, contamos con un **Plan Estratégico Nacional contra la trata y la explotación de seres humanos 2021-2023** que coordina con la Secretaría de Estado y Seguridad. Este instrumento trata la lucha contra la trata de personas en España y esta complementado con la “Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave (2019-2023)”, con la que se pretende erradicar la trata de personas para la explotación sexual y establecer líneas de acción para abordar la problemática.

La creación de dicho plan fue fomentada por las recomendaciones de GRETA (Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos), quienes, tras la redacción de su último informe sobre esta temática, comunicaron a las autoridades españolas la necesidad urgente de adoptar en nuestro país un plan de actuación que mejorase la intervención con las víctimas de la trata. Además, el Departamento de Estado de los Estados Unidos en su “Informe sobre la trata de personas 2020” también insta al Estado español a seguir dichas recomendaciones para abordar de manera adecuada este fenómeno. Esto demuestra la importancia y la necesidad de trabajar en conjunto a nivel internacional para combatir la trata de personas y garantizar la protección de las víctimas.

Este plan establece como medidas fundamentales: detección y prevención, identificación, derivación, protección, asistencia y recuperación de las víctimas de la trata de personas, persecución del delito, cooperación y coordinación y mejora del conocimiento.

Además, para erradicar esta problemática España cuenta con los siguientes instrumentos reguladores:

- Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.
- Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero de asistencia jurídica gratuita.
- Ley 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual.

- Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2009-2012).
- Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018) (Cuerpo Nacional de Policía, 2018).

#### 4.3. MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO

Por último, trataremos el instrumento jurídico para abordar la lucha contra la trata que se da en la Comunidad de Madrid.

**El Protocolo para la protección de las víctimas de trata de seres humanos en la Comunidad de Madrid (2017)**, es un protocolo adaptado del Protocolo Marco Nacional. Con él se procura establecer las actuaciones para la identificación, asistencia y protección de las víctimas dentro de la Comunidad de Madrid, así como la organización y coordinación de los agentes e instituciones implicados en la trata de personas con fines de explotación sexual.

Es importante destacar que en el Protocolo también se hace especial hincapié en la formación de los profesionales implicados en la detección, identificación y asistencia a las víctimas de trata, incluyendo a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, así como a los profesionales de la salud y servicios sociales, entre otros.

Además, se promueve la coordinación y colaboración entre los diferentes organismos y entidades que intervienen en la lucha contra la trata de seres humanos, tanto a nivel regional como nacional e internacional, con el fin de mejorar la eficacia de las actuaciones y protección de las víctimas.

En definitiva, el Protocolo de actuación en la Comunidad de Madrid para la detección, identificación y atención a víctimas de trata de seres humanos es una herramienta clave para la lucha contra este fenómeno delictivo, y supone un compromiso firme por parte de las autoridades autonómicas en la protección de los derechos de las víctimas y la prevención y erradicación de la trata en nuestra región.

## V. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

La trata con fines de explotación sexual es un tema poco estudiado y de apremiante investigación, por lo tanto, todavía queda mucho recorrido para entender y abordar la problemática de manera efectiva, para finalmente erradicarla. Se trata de un delito que opera en redes altamente organizadas, lo que lo convierte en uno de los delitos más difíciles de detectar.

La conciencia y la preocupación de la sociedad ante la trata de menores con fines de explotación sexual es relativamente reciente, debemos tomar conciencia de que la trata con fines de explotación sexual es un fenómeno que generalmente se da de manera transnacional, pero que también puede darse de manera nacional, involucrando así a personas de nuestra propia sociedad. Si tomamos conciencia social sobre esto podremos verlo como algo cercano y entender su gravedad. Cuando esto ocurra conseguiremos realizar estudios y análisis multidisciplinarios involucrando a toda la sociedad en ello. Mediante esta medida podremos concienciar no solo a la sociedad, sino también a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y a los tribunales de justicia de manera que tengan una sensibilización y conocimiento mayor ante este delito.

La trata de menores con fines de explotación sexual es un fenómeno que negamos o ignoramos, esto se da por la falta de datos y la falta de calidad de estos acerca de este fenómeno, lo que dificulta la obtención de resultados. Para que esto cambie debemos investigar más este fenómeno, de esta manera podremos conocerlo más y establecer medidas de prevención, trabajar sobre él y eliminarlo.

Teniendo en cuenta que hemos detectado los factores de vulnerabilidad y las causas que hacen que las personas sean víctimas de trata, deberían ampliarse las medidas de prevención en función de estos factores de vulnerabilidad, para que las personas que tengan este perfil no se conviertan en víctimas. Esto lo podemos hacer mediante programas específicos que se implanten en los centros educativos, centros de menores, etc.

Además, una de las principales consecuencias de la explotación sexual en menores es la imposibilidad de identificar a las víctimas, ya que estas no se autoidentifican como tales, lo que puede llevar a la revictimización de las supervivientes. Por lo que si se hace

una correcta identificación de las víctimas de este delito podremos evitar la consecución de la victimización.

Debemos trabajar los tres ejes por los que se da la trata de personas, siendo estos: las personas que ejercen la prostitución, las personas que compran estos servicios sexuales y las personas que trabajan y se lucran de la industria del sexo. Con este abordaje conjunto será más fácil erradicar esta forma de explotación.

Es necesario aportar un mayor número de recursos específicos dedicados a la prevención, investigación y detección de este fenómeno criminológico, ya que de esta manera podremos erradicarlo antes de que aparezca, conocerlo mejor y prestar un apoyo integral a las víctimas.

Existen documentos legislativos que protegen a las personas víctimas de trata, pero no en todos ellos se hace alusión a los menores que son víctimas de este fenómeno, dejando a este colectivo desprotegido, si creamos documentos específicos para proteger a los menores ante este delito podremos prevenir que estos se conviertan en víctimas.

Por todo ello la sociedad debe trabajar conjuntamente en todos los ámbitos mencionados a lo largo del trabajo para tomar conciencia sobre esta problemática, prevenirla, detectarla y finalmente erradicarla.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

1. Accem. (s. f.). Abuso, situación de vulnerabilidad y trata de personas.

Recuperado el 30 de enero de <https://www.accem.es/abuso-situacion-de-vulnerabilidad-y-trata-de-personas/>

2. Actual. (2017, 18 de enero). Prostitución en centros de menores: lo que se oculta para encubrir el fracaso de papá Estado.

Recuperado el 2 de febrero de <https://www.actuall.com/familia/prostitucion-en-centros-de-menores-lo-que-se-oculta-para-encubrir-el-fracaso-de-papa-estado/>

3. APRAMP. (2015). *Guía de intervención con víctimas de trata para ayuntamientos y trabajadores/as sociales*.

Recuperado el 20 de noviembre de <https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-con-victimas-de-trata-para-ayuntamientos-y-trabajadoresas-sociales/>

4. Bernal-Camargo, D. R., Varón-Mejía, A., Becerra-Barbosa, A., Chaib-De Mares, K., Seco-Martín, E. & Archila-Delgado, L. (2013). Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes: modelo de intervención. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 11 (2), pp. 617-632. DOI:10.11600/1692715x.11211260512

5. Boletín Oficial del Estado. (2003). Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (actualizada a 11 de diciembre de 2003).

Recuperado el 16 de noviembre de <https://www.boe.es/boe/dias/2003/12/11/pdfs/A44083-44089.pdf>

6. Casado Caballero, V. (2011). La trata de mujeres con fines de explotación sexual. La globalización de la violencia de género.

Recuperado el 10 de noviembre de [https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/39463/Pages%20from%20Investigacion Genero 11-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/39463/Pages%20from%20Investigacion%20Genero%2011-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

7. Comisión para la investigación de Malos Tratos a Mujeres. (2006) El cliente de prostitución de invisible a responsable, 3ª Edición, Madrid.

Recuperado el 30 de enero de <https://malostratos.org/wp-content/uploads/2017/09/Ciente-web.pdf>

8. Conde, L. (2022). La trata de menores: Una lacra invisible (Trabajo de Fin de Grado). Universidad Pontificia de Comillas.

9. Consejo de la Unión Europea. (2005, 16 mayo). Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Ratificado por España el 23 de febrero de 2009. BOE núm. 219 de 10 de septiembre de 2009.

DOI: <http://www.coe.int/trafficking/fr>

10. Consejo de Europa. (2004, 29 abril). Directiva 2004/81 CE, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de trata de seres humanos. Diario Oficial de la Unión Europea. Recuperado el 29 de enero de <https://www.boe.es/doue/2004/261/L00019-00023.pdf>

11. Comisión Europea. (2017). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la estrategia de la UE para erradicar la trata de seres humanos 2012-2016.

Recuperado el 19 de marzo de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017DC0728&from=en>

12. Cortes Generales de España. (1995). Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado.

Recuperado el 5 de febrero de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

13. Consejo del Poder Judicial. (2011, 28 de octubre). Protocolo Marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos. Madrid, Ministerio del Interior.

Recuperado el 4 de enero de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/va/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/marco/docs/protocoloTrata.pdf>

14. Comunidad de Madrid. (2008). Plan integral contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Recuperado el 8 de marzo de <http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM014075.pdf>

15. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015). Apoyando a las víctimas de trata. Las necesidades de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual desde la perspectiva de las entidades especializadas y profesionales involucrados, propuesta para la sensibilización contra la trata.

Recuperado el 7 de febrero de [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigacion/es/2015/estudio/Apoyando\\_Victimas\\_Trata.htm](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigacion/es/2015/estudio/Apoyando_Victimas_Trata.htm)

16. Diego, M. J. (2010). 'Bajo el casco de Hades': menores migrantes no acompañados como posibles víctimas de trata y su triple invisibilización. *Migraciones* (28), 193-223.

Recuperado el 5 de marzo de <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/1262>

17. El Defensor del Pueblo (2012). La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles. El Defensor del Pueblo.

Recuperado el 18 de noviembre de [www.defensordelpueblo.es](http://www.defensordelpueblo.es).

18. García Marbella, A. y García Rosas, E. (2017). La trata de personas en la modalidad de trabajo infantil.

Recuperado el 10 de marzo de <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00310.pdf>

19. Hevia Pavá, M. R. (2010). Muñecas de trapo: abuso y explotación sexual infantil. Recuperado el 4 de noviembre de <https://docplayer.es/36429400-Munecas-de-trapo-abuso-y-explotacion-sexual-infantil-mujeres-por-la-paz.html>

20. Interpol. (s. f.). Tipos de trata de personas.

Recuperado el 7 de diciembre de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas/Tipos-de-trata-de-personas>

21. Marín, J. R. (2009). Prostitución infantil. Fenómeno de una sociedad indiferente. *Quórum Legislativo*, 28-55.

Recuperado el 17 de febrero de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quorum/article/view/38258/35155>

22. Meneses, C. (2018). La trata de personas con fines de explotación sexual y prostitución.

DOI: <https://doi.org/10.14422/pym.i374.y2018.006>

23. Meneses, C., Urío, S. (2021). La trata de seres humanos: una revisión bibliográfica (2009-2018). *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 174, 85-104. DOI:10.5477/cis/reis.174.89

24. Mesa, M. J. (2012). El Código Penal y la explotación sexual comercial infantil. *Estudios penales y criminológicos*, XXXIII, 197-246.

Recuperado el 8 de febrero de <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/898>

25. Ministerio del Interior (2021). Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Tráfico de Seres Humanos con Fines de Explotación Laboral y Sexual 2021-2023. Recuperado el 9 de noviembre de [https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2021/220112\\_Plan\\_nacional\\_TSH\\_PENTRA\\_FINAL\\_2021\\_2023.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2021/220112_Plan_nacional_TSH_PENTRA_FINAL_2021_2023.pdf)

26. Ministerio del Interior, Gobierno de España. (2022, 12 enero). Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (2021-2023). CITCO.

Recuperado el 27 de febrero de [http://www.interior.gob.es/documents/10180/12745481/220112\\_Plan\\_nacional\\_TSH\\_PENTRA\\_FINAL\\_2021\\_2023/3f5c859a-69ef-40f8-a0b6-2a2b316f853d](http://www.interior.gob.es/documents/10180/12745481/220112_Plan_nacional_TSH_PENTRA_FINAL_2021_2023/3f5c859a-69ef-40f8-a0b6-2a2b316f853d)

27. Ministerio de Igualdad. (2009). II Plan de Acción Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia.

Recuperado el 8 de febrero de [https://www.mdsocialesa2030.gob.es/eu/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Conferencia\\_Sectorial/Plan\\_de\\_Accion\\_contra\\_ESI\\_sistema\\_de\\_proteccion.pdf](https://www.mdsocialesa2030.gob.es/eu/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Conferencia_Sectorial/Plan_de_Accion_contra_ESI_sistema_de_proteccion.pdf)

28. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2015-2018). *Plan Integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.*

Recuperado el 8 de febrero de [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/DOC/Plan\\_Trata\\_2.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/normativaProtocolo/planIntegral/DOC/Plan_Trata_2.pdf)

29. Naciones Unidas. (2002). *Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.*

Recuperado el 10 de febrero de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-1858>.

30. Observatorio de la Infancia. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Gobierno de España. (2017, 12 enero). Actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos (TSH) menores de edad. Anexo al Protocolo Marco de Protección de víctimas de TSH. Boletín Oficial del Estado.

Recuperado el 8 de marzo de [/Anexo\\_Protocolo\\_Marco\\_Menores\\_Victimas\\_TSH\\_aprobado\\_por\\_Pleno1\\_12\\_2017.pdf](#)

31. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2014). *Informe mundial contra la trata de personas*.

Recuperado el 15 de febrero de <http://www.unodc.org/>.

32. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). La trata de personas y los derechos humanos: un folleto de la serie “De qué se trata”

Recuperado el 17 de febrero de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS36\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS36_sp.pdf)

33. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2014). *Informe mundial contra la trata de personas*.

Recuperado el 20 de marzo de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf)

34. ONU: Asamblea General. (2010, 12 agosto). Naciones Unidas para combatir la trata de personas. Resolución aprobada por la Asamblea General, 12 agosto 2010, A/RES/64/293.

Recuperado el 23 de marzo de [https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/RES\\_64\\_293\\_TRATA.pdf](https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/RES_64_293_TRATA.pdf)

35. Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2011, 5 abril). Directiva 2011/36 / UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y protección de sus víctimas. Diario Oficial de la Unión Europea.

Recuperado el 9 de noviembre de <https://www.boe.es/doue/2011/101/L00001-00011.pdf>

36. Pérez González, C. (2014). La protección de los menores víctimas de la trata de seres humanos: algunas precisiones en torno al principio de diligencia debida. Recuperado el 10 de noviembre de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/37>

37. Rubio Arribas, J. (2012). Consumo y practicas sociales “ocultas”: la prostitución. Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, 34(2). ISSN: 1578-6730.

Recuperado el 10 de marzo de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18126057006>

38. Reyero, M. J., & Pérez Adroher, A. (2017). Son niños y niñas, son víctimas. Situación de los menores de edad víctimas de trata en España. *Cuadernos para el Debate*(5).

Recuperado el 20 de febrero de <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ninos-victimas.pdf>.

39. Salvador, P. (2022). Estudio y elaboración de un proyecto de prevención de delincuencia sexual en menores (Trabajo de Fin de Grado). Universidad Pontificia de Comillas

40. Santamaría, M. (2019). Trata de menores con fines de explotación sexual (Trabajo de Fin de Grado). Universidad Pontificia de Comillas.

41. UNICEF Comité Español. (2006). *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*. Madrid.

Recuperado el 23 de marzo de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>.

42. Villamizar, R. M., Rojas Betancur, M., & Moreno, D. (2012). Explotación sexual comercial infantil: las rutas de vida del maltrato. *Investigación & Desarrollo*, 20(2), 450-471.

Recuperado el 27 de marzo de <https://www.redalyc.org/pdf/268/26824854009.pdf>